

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 65

Referencia:

Año: 2011

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-08-2011

Título: QUE MODIFICA ARTICULOS DE LA LEY 67 DE 2008, SOBRE LA JURISDICCION DE CUENTAS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 26851

Publicada el: 17-08-2011

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. FINANCIERO, DER. ECONÓMICO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal, Funcionarios públicos, Procesos administrativos, Instituciones del Estado, Organización gubernamental, Corrupción, Trabajadores del Estado, Fiscalías

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.053

Rollo: 586

Posición: 464

LEY 65
De 9 de agosto de 2011

**Que modifica artículos de la Ley 67 de 2008,
sobre la Jurisdicción de Cuentas**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 23 de la Ley 67 de 2008 queda así:

Artículo 23. El Secretario General y los servidores públicos subalternos de la Fiscalía de Cuentas tendrán los mismos deberes, responsabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos del Tribunal de Cuentas.

Artículo 2. El artículo 25 de la Ley 67 de 2008 queda así:

Artículo 25. El Secretario General y los servidores públicos subalternos de la Fiscalía de Cuentas podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos en cualquier momento por el Fiscal de Cuentas.

Artículo 3. Esta Ley es de orden público y tiene efecto retroactivo hasta el 14 de enero de 2011.

Artículo 4. La presente Ley modifica los artículos 23 y 25 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 318 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.

El Presidente,

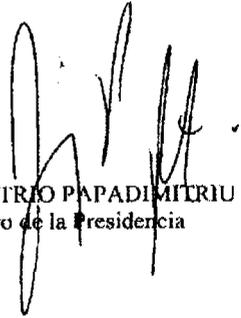
Héctor E. Aparicio Díaz

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 9 DE agosto DE 2011.



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia



RICARDO MARTINESI BERROCAL
Presidente de la República



LEY 65
De 9 de agosto de 2011

**Que modifica artículos de la Ley 67 de 2008,
sobre la Jurisdicción de Cuentas**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 23 de la Ley 67 de 2008 queda así:

Artículo 23. El Secretario General y los servidores públicos subalternos de la Fiscalía de Cuentas tendrán los mismos deberes, responsabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos del Tribunal de Cuentas.

Artículo 2. El artículo 25 de la Ley 67 de 2008 queda así:

Artículo 25. El Secretario General y los servidores públicos subalternos de la Fiscalía de Cuentas podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos en cualquier momento por el Fiscal de Cuentas.

Artículo 3. Esta Ley es de orden público y tiene efecto retroactivo hasta el 14 de enero de 2011.

Artículo 4. La presente Ley modifica los artículos 23 y 25 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 318 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.

El Presidente,
Héctor E. Aparicio Díaz

El Secretario General,
Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ DE 9 DE AGOSTO DE 2011.

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO
Ministra de Gobierno

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ